

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. *1693*

RAD: 2022-00158-00

Antes de entrar a decidir las excepciones previas y teniendo en cuenta lo deprecado por el apoderado actor sobre la inscripción de la demanda, el despacho **RESUELVE**:

DISPONER que previamente a decidir sobre la procedencia o no dicha cautela, la parte actora preste caución que garantice la suma de \$4.000.000.00 moneda corriente, de conformidad con lo normado en el numeral 2º., artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de
_____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria